

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

1. En atención a la comunicación remitida al correo institucional el 2 de junio del año en curso, por parte del Director General de Sanidad Militar, **CÓRRASE** traslado por el término de tres (3) días, a la accionante CARMEN ELISA CASTAÑEDA DE CARAVALI y a su apoderada judicial, para que realicen las manifestaciones a que haya lugar.

2. Agréguese a las diligencias la comunicación remitida por la apoderada judicial de la accionante el 02 de junio de los cursantes (PDF003) y póngase en conocimiento de los interesados.

Por lo anterior, REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda a notificar en debida forma la decisión proferida el 26 de mayo de 2022, a la señora NORMA CONSTANZA CARAVALI CASTAÑEDA, dejando las constancias a que haya lugar. Lo anterior, como quiera que, en la constancia visible en el PDF011 no se acredita la notificación realizada a la referida señora.

3. Oficiese inmediatamente al Director General de Sanidad Militar, para que informe en el término de veinticuatro horas (24) siguientes a la notificación de la presente providencia, el tramite y actuaciones surtidas en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto de 26 de mayo de 2022, comunicado en Oficio No. 2032 de 27 de mayo siguiente.

4. En esos términos, en atención a la solicitud visible en el PDF006, se indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 26 de mayo de 2022, mediante el cual se da apertura al presente incidente de desacato.

5. Notifíquese esta decisión por el **medio más expedito**, a la accionante y a su apoderada judicial, dejando las respectivas constancias.

CUMPLIDO LO ANTERIOR, INGRESEN LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO INMEDIATAMENTE, EN ORDEN A CONTINUAR CON EL TRÁMITE

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **235f4ecc2d4bb5afcb43d1f73783aaad88bcbeae576e52be556c74d6f7c9864a**

Documento generado en 18/11/2022 01:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>